



Constancia Secretarial. (03/05/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de mayo de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos
860013110001 2021 00149 00

Mocoa, Putumayo, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho en primer lugar a pronunciarse sobre memorial allegado el 18 de marzo de 2021 por parte del “Taita” Florentino Jansasoy Mojomboy, en calidad de Gobernador del Cabildo Mayor Indígena Inga de Santiago Putumayo, donde se informa que teniendo en cuenta que las partes involucradas son de su comunidad: *“el asunto se resolverá de acuerdo al procedimiento propio en el marco de los usos y las costumbres”* (A 26), sobre el particular no se puede tener en cuenta la manifestación, en tanto el precitado Gobernador no es parte dentro del proceso y según la ley adjetiva civil son únicamente las partes las que pueden disponer de la iniciación y la terminación del proceso conforme lo prescriben los artículos 53 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Por otro lado, al despacho se allegó por parte de la Alcaldía de Mocoa, Comisaría de Familia la valoración de apoyos solicitada por esta judicatura mediante oficio JF-AS-2022-01-00015; así las cosas, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 modificado por la Ley 1996 de 2019, se procederá a correr traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER lo solicitado por el “Taita” Florentino Jansasoy Mojomboy, en calidad de Gobernador del Cabildo Mayor Indígena Inga de Santiago Putumayo, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CORRER traslado por un término de diez (10) días, de la valoración de apoyos allegada por parte de la Alcaldía de Mocoa, Comisaría de Familia, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 396 L/1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fc8058ddcf10d7a1aab06d99dd573b376487b9646ecebffcbaabb340bef4f**

Documento generado en 03/05/2022 08:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>